

AUTO No. 02199

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 10 de Abril de 2013, en la Carrera 15 No 84-18 local 107, se hizo requerimiento técnico mediante acta No. 13-179, al señor **CRISANTO LEON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.307.204 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MONEY EXCHANGE**, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 13 de Junio de 2013, mediante Acta No 13-252 encontrándose que el señor **CRISANTO LEON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.307.204 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MONEY EXCHANG**, no cumplió con lo requerido.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con base a lo anterior, esta entidad emitió el Concepto Técnico No. 07452 del 30 de Septiembre de 2013, respecto de La Publicidad Exterior Visual instalada en la Carrera 15 No 84-18 Local 107 de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

1. **“OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

AUTO No. 02199

2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
REQUERIMIENTO	13-179	15/05/2013	La subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual requiere al representante legal del establecimiento de comercio para que en un término de 5 días a partir del recibido de este documento realice las correspondientes adecuaciones	Los avisos se encuentran instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial. El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
SEGUIMIENTO	13-252	14/06/2013	La Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual, realizó visita de seguimiento y control dentro de los términos establecidos en el requerimiento. En la visita de verificación se pudo establecer que no se subsanó las inconsistencias descritas, por tanto se procederá a generar el Acto Administrativo que ordena el DESMONTE del elemento de Publicidad Exterior Visual, de acuerdo a la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo al artículo 40 de la ley 1333 de 2009 y orden de desmonte del elemento.	Los avisos se encuentran instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial. El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISO EN FACHADA
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	MONEY EXCHANGE
c. ÁREA DEL ELEMENTO	3 M2 APROX.
d. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 15 No 84-18 local 107
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO

4. VALORACIÓN TÉCNICA: De la sanción por instalar elementos ilegales. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009

- No está permitido colocar avisos pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación (Infringe artículo 8, literal c, Decreto 959/00)
- El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro. (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR a CRISANTO LEON VARGAS** identificado con C.C 19.307.204 propietario del

AUTO No. 02199

establecimiento de comercio, **MONEY EXCHANGE**, ubicado en la Carrera 15 No 84-18 Local 107, el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

- b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** al establecimiento de comercio **MONEY EXCHANGE** según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

De igual manera esta entidad, por medio de Concepto técnico No 01450 del 18 de Febrero de 2014, se dio alcance al Concepto técnico 07452 del 30 de septiembre del 2013, aclarando el nombre del propietario del establecimiento de comercio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- No está permitido colocar avisos pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación (Infringe artículo 8, literal c, Decreto 959/00)
- El aviso del establecimiento de comercio no cuenta con registro. (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 12 del 2000, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. RESPONSABLES: Son responsables por el cumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

AUTO No. 02199

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor **CRISANTO LEON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.307.204 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MONEY EXCHANGE**, y del aviso ubicado en la Carrera 15 No 84-18 Local 107 de esta ciudad, como Medida Correctiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa del propietario del establecimiento de comercio.



AUTO No. 02199

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor **CRISANTO LEON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 19.307.204 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **MONEY EXCHANGE**, en la Carrera 15 No 84-24 Local 107 de esta ciudad, del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de mayo del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2014-1505

Elaboró: Jeimy Katerinne Gutiérrez Urrego	C.C: 1010180240	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/04/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/04/2014
Aprobó:					
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/05/2014

Bogotá D.C

Señor(a):

CRISANTO LEON VARGAS
Carrera 15 No. 84 - 24 Local 107
2363874
Ciudad

Ref. Comunicación No. SCAAV-02199 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-02199 de 02,- mayo - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de
los colombianos

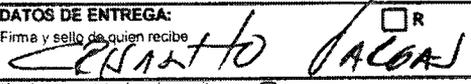
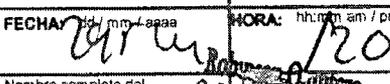


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha: 30/05/2014 00:00:00	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062017-9 DG 25 G 95 A 85		Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO	RN187527780CO
REMITENTE Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE PRINCIPAL		Fecha Aprox Entrega: 31/05/2014	MOTIVOS DE NO ENTREGA Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm
Dirección: Av. Caracas N° 54-38 Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.		NIT/C.C/T.I.: 899999001 Teléfono: 0 Código postal:	Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 1931965	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: CRISANTO LEON VARGAS		CÓDIGO OPERATIVO: 1111	DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe <input type="checkbox"/> R 
Dirección: CARRERA 15 N° 84 24 LC 107		Teléfono: Código postal:	Nombre completo de quien recibe CRISANTO LEON VARGAS
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C.		OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:	Cédula de quien recibe 23638N-
FIRMA IMPOSITOR		FECHA: dd / mm / aaaa 	HORA: hh:mm am / pm 12:00
Valor \$5.000	Peso (grs) 20,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0
Nombre completo del distribuidor		C.C. 1.023.853.832	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 800 0 111 210

www.4-72.com.co